

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE SANOFI-AVENTIS S.A. Y LA ESCUELA ANDALUZA DE
SALUD PÚBLICA**

En Granada, a _15 de Marzo_ de 2016

Nº-CONET: 18636

REUNIDOS

De una parte, D. Joan Carles March Cerdá, en calidad de Director, con D.N.I. 43.008.142-M, en nombre de la **ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA**, constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3ª, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1ª, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en C/ Cuesta del Observatorio, nº 4 (Campus Universitario de Cartuja), 18011 Granada, en adelante la EASP.

Y de otra, D Francisco J. Vivar con DNI 24891315-W , y Dª Cristina Bolívar, con DNI 50.712.032-E, actuando en nombre y representación de la entidad SANOFI-AVENTIS S.A., C.I.F. nº A-08163586 con domicilio en C/Josep Pla, 2, Barcelona, en adelante SANOFI-GENZYME

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto

EXPONEN

- I. Que la EASP tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e informes relacionados con el Sistema de Salud; la investigación

en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; y la cooperación mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan, para lo cual diseña y organiza cursos, seminarios y otras actividades relacionadas, contando en los casos necesarios con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

- II. Que SANOFI-GENZYME es una empresa dedicada, entre otras finalidades, a la investigación, el desarrollo y comercialización de productos sanitarios.

Uno de sus objetivos de innovación es trabajar para los pacientes que sufren enfermedades ofreciendo productos y servicios que ayuden a mejorar su calidad de vida, la de la sociedad en general y colaborar en la mejora de la calidad asistencial. En consecuencia, está interesada en incrementar su relación con una institución como la EASP, consciente de la importancia de contribuir y potenciar el conocimiento y la inteligencia crítica como bases del desarrollo en el ámbito de la salud.

- III. Que la EASP y SANOFI-GENZYME entienden de su común interés la conveniencia de impulsar lazos de colaboración y cooperación, con el fin de aunar esfuerzos que permitan desarrollar actuaciones en el campo de la docencia, la asesoría, la investigación y la cooperación en el ámbito de sus competencias respectivas. Para tal fin desean establecer relaciones en todas aquellas materias que, siendo objetivo común en ambas Instituciones, contribuyen al cumplimiento de sus fines. Por lo que ambas partes, en representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

EASP y SANOFI-GENZYME colaborarán en todas aquellas actividades que promuevan el desarrollo del conocimiento y la inteligencia en salud, salud pública y servicios sanitarios y en proyectos relacionados con la docencia, investigación y consultoría en el ámbito de la Gestión de la Práctica Asistencial, así como cualquier área que EASP y SANOFI-GENZYME consideren de interés.

En el marco de este Convenio Marco, ambas instituciones formalizarán Convenios Específicos en áreas preferentes de colaboración que consideren de interés, especialmente en relación con las enfermedades raras, la esclerosis múltiple, la oncología y la gestión asistencial que se adjuntarán como Anexo al presente Convenio Marco.

SEGUNDA.- Modalidades de colaboración

El presente Convenio se llevará a la práctica mediante la suscripción, entre las dos Entidades firmantes, de Convenios específicos, comprensivos de las actividades en las que ambas instituciones hayan de intervenir conjuntamente en mutua colaboración. Las actividades que se desarrollen en el marco de este Acuerdo de Colaboración mediante Convenios específicos podrán adoptar, entre otras, las siguientes modalidades de colaboración:

- Diseño y desarrollo de actividades formativas (cursos, seminarios, etc.).
- Diseño y desarrollo de proyectos de consultoría (análisis de información económica y asistencial, desarrollo de herramientas para la toma de decisiones en gestión clínica, evaluación de alternativas para la prestación de asistencia, etc.)
- Celebración de eventos (jornadas, conferencias, foros, etc.).
- Edición de publicaciones (libros, series, etc.).
- Financiación de líneas generales de trabajo desarrolladas por la EASP

TERCERA.- Contenido de los convenios específicos

La colaboración que se acuerde desarrollar por ambas partes será concretada en proyectos individualizados, cuyas condiciones y características serán recogidas en cada uno de los Convenios Específicos que se firmen al respecto y se adjuntaran como Anexo al presente Convenio, sujetos a las directrices establecidas en el presente Convenio Marco contemplando como mínimo los siguientes aspectos:

- Definición del objeto del convenio de colaboración específico.
- Obligaciones de las partes
- Definición del plan de trabajo y producto esperado, recursos materiales y personales que al mismo se aporten
- Cronograma o plazo de ejecución.
- Aspectos jurídicos, temporales y de vigencia de los mismos
- Presupuesto asociado a la ejecución de la actividad de colaboración, medios materiales y humanos que requiera la actividad, especificando las aportaciones de cada entidad.
- Normas de coordinación, ejecución y seguimiento de la actividad
- Régimen de publicaciones, si fuera aplicable

Cada Convenio Específico definirá los proyectos a realizar conjuntamente, los objetos y términos de referencia de los mismos, así como los mecanismos de evaluación y demás aspectos que las partes estimen conveniente. Asimismo, se determinará la distribución por actividades y la programación de los recursos materiales y personales que al mismo se aporten. Se incluirán igualmente las contraprestaciones económicas y mecanismos de financiación que se estipulen.

Los Convenios Específicos que se realicen al amparo del presente Convenio Marco, podrán contemplar la cesión de instalaciones y la participación del personal de ambas instituciones, con la contraprestación económica que en cada caso se estipule para indemnizar los costes que soporte la institución cedente.

CUARTA.- Reconocimiento Público y propiedad intelectual

En la difusión que se realice de todas las acciones que se desarrollen al amparo de este Convenio, figurarán de forma expresa las dos Instituciones Firmantes (publicación científica, aparición en medios de comunicación, presentación pública, etc.) que esté relacionada con los contenidos del presente Acuerdo Marco o de sus convenios específicos. Para ello, se deberá utilizar exclusivamente el logotipo y/o anagrama entregado por SANOFI-GENZYME absteniéndose de efectuar cambio o modificación alguna en el/los mismos, y recabar el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte en cada una de las acciones que se desarrollen al amparo de este Convenio.

Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales anteriores a la celebración de este Convenio serán propiedad de cada Parte. Por otro lado, la titularidad de los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada deberá ser pactada por las Partes en Convenios Específicos. De lo contrario, a falta de pacto entre las Partes, se atribuirá la titularidad de las mismas a SANOFI-GENZYME quien dará licencia a EASP para que pueda ejercer estos derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública con fines docentes.

QUINTA.- Comisión de seguimiento:

Con el fin de garantizar el cumplimiento del Convenio marco de colaboración y de los programas que a su amparo se puedan realizar, se crea una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO con la participación paritaria de la EASP y SANOFI-GENZYME, que estará integrada:

Por parte de la EASP: Con dos representantes designados por EASP.

- Dirección de Consultoría
- Dirección de Investigación

Por parte de SANOFI-GENZYME. Con dos representantes designados por SANOFI-GENZYME

- David Javierre

- Jesús González

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario dos veces al año (una vez al semestre) y con carácter extraordinario cuando ambas partes estimen necesario para el adecuado desarrollo y gestión del programa de actividades objeto del Convenio, como asimismo, para el seguimiento y evaluación del mismo, pudiendo ser convocada al efecto por cualquiera de las partes con un mínimo de antelación de quince días, o cuarenta y ocho horas si los temas a tratar así lo requirieran por su urgencia o necesidad, siendo presidida por uno de los miembros que representan a cada una de las dos entidades signatarias, de forma alternativa y por plazo de un año.

La Presidencia realizará la convocatoria de las reuniones, fijará el orden del día y velará por el buen desarrollo de las sesiones. De cada reunión se levantará Acta en la que quede constancia de los acuerdos adoptados y que será firmada por el Presidente

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Definir un Plan Anual de Actividades que recoja propuestas de colaboración específicas entre la EASP y SANOFI-GENZYME en las distintas modalidades contempladas en el presente Acuerdo Marco.
- b) Consensuar los contenidos de los convenios de colaboración específicos que se definan y valorar posteriormente el grado de cumplimiento de los mismos.
- c) Realizar el seguimiento de la financiación anual disponible para la ejecución del presente Acuerdo Marco.
- d) Facilitar la resolución de potenciales conflictos por la vía amistosa.

SEXTA.- Duración:

La duración del presente Convenio Marco de colaboración será de **4 años**, entrando en vigor en la fecha de firma, pudiendo ser prorrogado mediante documento firmado por las partes por periodos anuales de tiempo, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda denunciarlo mediante comunicación fehaciente a la otra parte en cualquier momento de la vigencia del presente Convenio Marco, con una antelación mínima de seis meses. La

resolución de este Convenio no afectará al desarrollo y conclusión de los Programas Anuales y Actividades que estuvieran en ejecución, suscritos al amparo de este Convenio Marco, salvo acuerdo expreso entre las partes.

SÉPTIMA.- Ética de negocios

EASP garantiza, declara y se compromete a: (a) cumplir con todos los compromisos descritos en la legislación de anticorrupción nacional e internacional aplicable; (b) garantizar que no ha realizado ni realizará promesa u ofrecerá la realización de cualquier pago o transferencia de alguna cosa de valor (directa o indirectamente) a (i) ninguna persona, (ii) corporación, (iii) asociación, (iv) sociedad, o (v) cuerpo público, quienes, actuando dentro de sus funciones oficiales o por su propia voluntad, estén en posición de influenciar, obtener o retener cualquier negocio (y/o proveer alguna ventaja financiera o de cualquier otro tipo) para SANOFI-GENZYME realizando inadecuadamente una función de naturaleza pública o una actividad de negocios con el propósito o efecto de soborno público o comercial, aceptación o aquiescencia a la extorsión, sobornos u otro medio ilegal o indebido de obtener o retener negocios.

EASP notificará inmediatamente a SANOFI-GENZYME si, en cualquier momento, durante la vigencia de este Contrato, cambian sus circunstancias, conocimiento y/o conciencia y no es capaz de repetir las garantías establecidas anteriormente en el tiempo establecido.

Ninguna disposición del presente Contrato bajo ninguna circunstancia pretenderá requerir a SANOFI-GENZYME y/o a EASP hacer u omitir, cualquier acto que, en su opinión razonable, comporte el incumplimiento de los compromisos incluidos en la presente cláusula.

SANOFI-GENZYME y EASP se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que las propias empresas y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios.

SANOFI-GENZYME y EASP se obligan a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en el presente contrato, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.

SANOFI-GENZYME y EASP declaran expresamente la inexistencia de un posible conflicto de interés entre la actividad objeto del presente Convenio y los servicios que ambas empresas en el marco de su actividad ordinaria.

SANOFI-GENZYME y EASP manifiestan que respetarán en todo momento la legislación y reglamentación vigente aplicable. Asimismo manifiestan expresamente que respetarán todos los códigos de conducta éticos y deontológicos que le sean aplicables y, en particular, el Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria.

En este sentido, los Convenios Específicos en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán incluir financiación para sufragar actividad alguna de recreación u ocio.

OCTAVA.- Confidencialidad

Las Partes acuerdan velar para que cualquier información confidencial y sensible que mutuamente puedan trasladarse en desarrollo del presente Convenio Marco, para el cumplimiento de su objeto y finalidades, no pueda ser usada para ninguna otra finalidad distinta a la expresamente prevista por las Partes en cada momento. Queda bien entendido que la obligación de confidencialidad perdurará con carácter indefinido a la finalización, por cualquier motivo, de las relaciones existentes entre la EASP y SANOFI-GENZYME.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente Convenio; la que se haga pública sin mediar culpa de las Partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente.

NOVENA.- Transparencia

SANOFI-GENZYME como empresa sujeta a las disposiciones del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, está obligada a documentar y publicar los pagos y transferencias de valor que realiza, directa o indirectamente, a o en beneficio de profesionales sanitarios y organizaciones sanitarias que operan en España.

Es por ello que los pagos y transferencias de valor que SANOFI-GENZYME realice a EASP durante el año 2016 dentro del marco del presente Contrato serán publicados por SANOFI-GENZYME en su página web dentro del primer semestre del año posterior y así sucesivamente para los pagos realizados en años posteriores.

DÉCIMA.- Cesión

SANOFI-GENZYME podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones dimanantes del presente Contrato a cualquier empresa del grupo al que SANOFI-GENZYME pertenece.

DÉCIMOPRIMERA.- Jurisdicción

El presente Convenio se regirá por las estipulaciones en él contenidas. Para las dudas y lagunas que pudieran surgir se aplicarán supletoriamente las normas y principios de las normas mercantiles según la legislación española vigente.

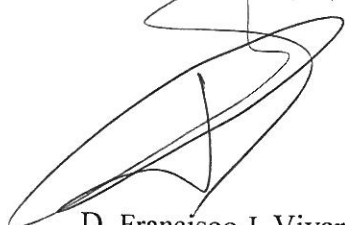
Las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán resueltas por la vía amistosa y en defecto con sometimiento a los Juzgados y Tribunales de Granada.

En señal de conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente señalados.

Escuela Andaluza de Salud Pública


D. Joan Carles March Cerdá
Director
Fecha: 1-4-16


SANOFI-AVENTIS S.A.


D. Francisco J. Vivar
Apoderado
Fecha: 29/3/16


D.ª Cristina Bolívar
Apoderada
Fecha: 29/3/16